
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Minatitlán, Ver.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, pero con residencia en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, se encuentra radicado el Expediente Número 762/2011I, "DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA" promovidas por la Ciudadana ROMELIA MORALES VASQUEZ, a fin de obtener la Declaración de Ausencia de su esposo el Ciudadano **FRANCISCO VASQUEZ SANCHEZ**, con domicilio en la calle amado Nervo Treinta u tres interior, entre las calles Juventino Rosas y leona Vicario, Colonia Obrera de esta ciudad, a quien se cita por este medio, a fin de que se apersona ante este juzgado, en la inteligencia de que si no lo hiciere así dentro del término de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto y además no existiere oposición de parte legítima, será declarada formalmente su ausencia.

PUBLIQUESE.- Por tres meses de quince en quince días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Minatitlán, Ver., a 5 de noviembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Lic. Zenón Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 383206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera interesada BRISA DEL CARMEN SOLIS ZAMORA, en el juicio de amparo 694/2013-III-A, promovido por Rigoberto Nájera López, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de once de marzo de dos mil catorce, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
México, D.F., a 24 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Ruby Celia Castellanos Barradas
Rúbrica.

(R.- 387133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 602/2013, se ordenó notificar al menor **Fernando Higuera Camacho**, por conducto de su madre Nuvia Camacho Bojórquez, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de

la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que **Francisco Javier Bojórquez Vizcarra**, promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintidós de marzo de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **720/2012**. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 387250)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sin.

EDICTO

En el amparo directo 686/2013, se ordenó emplazar a **César Artemio Pacheco Gutiérrez**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que **Porfirio Rendón Rentería**, promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de junio de dos mil trece, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintisiete, residente en Guasave, Sinaloa, en el expediente agrario **461/2012**. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 6 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 387255)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 969/2013, promovido por Gonzalo Olguín Estrada en su calidad de defensor particular de Jorge Esper Gossen, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Lorena Ramos López y Yael Hernández Puente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en el Distrito Federal

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez

Rúbrica.

(R.- 387640)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1155/2013-II y sus acumulados, promovido por Arturo Flores Heredia y otros, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y

otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Daniela Fernanda Márquez Flores y Karla Cortés Avilés, y se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 2 de abril de 2014.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mayra Ivonne García Téllez

Rúbrica.

(R.- 388352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AGUSTIN LUNA SANCHEZ, quien tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **1468/2013-IV**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso RAFAEL GRACIANO PACHECO TRUJANO**, interpuso demanda de amparo contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA DE LA DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**; se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de marzo de 2014.

La Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ursula Legaría Menéndez

Rúbrica.

(R.- 387542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1467/2013**, quejosos **GREGORIO SOLANO LIMA, ISABEL NIÑO HERNÁNDEZ, ALFONSO CID MORALES y DELFINO MUÑOZ ÁGUILA**, autoridad responsable Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de veinte de noviembre de dos mil doce, expediente laboral **D-6/213/2012**, emplácese mediante edictos a **quien represente legalmente la sucesión a bienes de HUMBERTO BRAULIO SANTOS NIÑO**, quien es tercero interesado en juicio, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, a 21 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Rubén Laureano Briones del Río

Rúbrica.

(R.- 387548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

CYNTHIA ALEJANDRA GONZALEZ LEON.

En el toca penal 149/2004, con motivo del amparo directo promovido por Israel Jiménez Hurtado, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio, el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que toque conocer del asunto, y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

La Secretaria del Segundo Tribunal
Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 387625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **525/2009**, promovido por **Rutilo Manjarrez Solórzano**, por conducto de su endosatario en procuración, frente a **Jorge Santana Hernández y otros**, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, **señalándose las 13:00 trece horas del día 14 catorce de mayo del año 2014 dos mil catorce**, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Urbano con Casa Habitación, ubicada en Calle Primera de Mayo número 39 treinta y nueve de la colonia Acapulco de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, el cual tiene una Área de 306.00 trescientos seis metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: **Norte.-** 19.30 diecinueve metros con treinta centímetros, con Calle Primero de mayo de su ubicación; **Sur.-** 19.35 diecinueve metros con treinta y cinco centímetros, con Esmeralda Hernández Ortega; **Oriente.-** 15.15 quince metros con quince centímetros, con Honoria González; y, **Poniente.-** 16.25 dieciséis metros con veinticinco centímetros, con Angel Galán.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$550,787.26 Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 26/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Michoacán, a 7 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 387662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

TERCERA INTERESADA: BUSINESS CENTER GOLDEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O SOLEDAD JACQUELINE MELENDEZ GARCINI.

En los autos del Juicio de Amparo número **1483/2013-IV**, promovido por "**Cenotes Control**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado: El acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil doce, en el que se adjudicó el tercero perjudicado en el presente juicio el bien inmueble identificado como local 8 del Condominio denominado "Magic Paradise" ubicado en el lote 006, manzana 79, calle 28 entre calles 1 y Avenida Cozumel, de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo. Se ordenó emplazar a la tercera interesada **BUSINESS CENTER GOLDEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O SOLEDAD JACQUELINE MELENDEZ GARCINI**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado,

se seguirá el juicio haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José Enrique Cedeño Arcipreste
Rúbrica.

(R.- 386626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercera interesada Mantenimiento Marino de México, ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En el juicio de amparo 1427/2013-IV, promovido por José Alfredo Hernández Martínez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la fecha lejana para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la omisión de la responsable de emplazar a juicio a la parte demandada dentro del juicio laboral 3917/2009, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 17 y 23. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diez minutos del diez de abril de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez
Rúbrica.

(R.- 387762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan, de R. Cano, Ver.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En la causa penal 110/2012 y su acumulada 33/2013, instruida a más de otros, en contra de HUGO TRINIDAD VENANCIO, por delitos HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO y ASALTO EN GRADO DE TENTATIVA, se ordenó hacer saber a Carlos Benito Gabriel Tolentino o Rigoberto Melo Carbajal o quien resulte ser el propietario del vehículo Chevrolet, tipo Chevy Swing "E", cuatro cilindros, modelo dos mil uno, color negro, número de VIN 3G1SF64301S240375, placas de circulación 273YMB del Distrito Federal, manifiesten lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Independencia número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, apercibidos que si nada dicen al respecto dentro del término de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ese bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. Por desconocerse el domicilio actual de las citadas personas, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Tuxpan, Ver., a 10 de marzo de 2014.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 387852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Juan José Reyes Morán.

Juicio de amparo 1148/2013 promovido por Graciela Gallegos Zapata, contra actos del Juez y Secretario ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en todo lo actuado en el juicio civil sumario 511/2013, donde se pretende desposeer de la finca 62-B, calle Santa Lucía Poniente, colonia Nueva Santa María, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por acuerdo de 17 de enero de 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Juan José Reyes Morán, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 del 01 de abril de 2014, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 14 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Luis Horacio González Mares

Rúbrica.

(R.- 387855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Unión de Crédito de Comerciantes de la Ciudad de México, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del **juicio de amparo 204/2014-IV**, promovido por Claudia Violeta Ramírez Luna, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de René Humberto Ramírez Aguirre, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otra; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena su notificación al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 387915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Irene Segura Vázquez en representación de la menor ofendida.

En cumplimiento al auto de catorce de febrero de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 1846/2013, promovido por José Fabián Calderón Hernández, quien por escrito presentado el treinta y uno de octubre de dos mil trece, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: La orden de aprehensión girada en su contra, así como la privación de su libertad. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de catorce de febrero de dos mil catorce, se señalaron las once horas del veintidós de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia

se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2014.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Jesús Arturo Cuéllar Díaz
Rúbrica.
Secretaria
Nadia Jazmín González Limón
Rúbrica.

(R.- 386844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

Alberto Hernández García

En los autos que integran el proceso penal **V-53/2013**, que se instruye contra **Javier Esteban Uribe de Jesús (A) "El Jaibo" y/o "El Moreno" y otros**, por el delito de **secuestro y otro**, se fijaron las **catorce horas con treinta minutos del uno de agosto de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre el inculcado **Javier Esteban Uribe de Jesús (A) "El Jaibo" y/o "El Moreno"**, con el testigo **Alberto Hernández García**, ateste del que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el periódico **El Universal** y en el **Diario Oficial de la Federación**, en una sola ocasión, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad**, debidamente identificado con credencial vigente.

Atentamente
Morelia, Mich., a 18 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 388182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

PRESENTE.

En proveído de **treinta y uno de marzo de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **1132/2013-9**, promovido por **JAIME ALVARADO LOPEZ**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, Encargada del Despacho de la Cuarta Agencia de Procesos en Juzgados Civiles y Agente del Ministerio Público Titular de la Primera Unidad de la Cuarta Agencia de Procesos Civiles**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **ROSARIO VAZQUEZ LAVISTA**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Adrián Echeverría Flores
Rúbrica.

(R.- 388354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS**LUIS EDUARDO MENDIOLA BLANCARTE Y JOSEFINA DIAZ REYNOSO.**

En los autos del juicio de amparo número **58/2014-III**, promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, por conducto de sus **apoderados**, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceros interesados a **LUIS EDUARDO MENDIOLA BLANCARTE y JOSEFINA DIAZ REYNOSO**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Días Flores

Rúbrica.

(R.- 387112)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ y PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **ALEJANDRO HECTOR HERNANDEZ**, por conducto de su **apoderado legal José Massas Farell**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de diciembre de dos mil trece, en el toca **651/2013/01** en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL seguido por MONTERO AVILA JAVIER DE JESUS en contra de MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ Y OTRO** a efecto de que acudan los terceros interesados **MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ y PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V.** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 388365)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **538/2013-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Celedonia Ciriaco Arias**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y tres de la Ciudad de Tampico Tamaulipas**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **María Arias Ciriaco**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...) todos los autos, decretos y resoluciones, dictadas dentro del expediente relativos al número 880/2012-43, y la orden de ejecutor dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que la suscrita soy poseedora, por lo tanto reclamo la desposesión que respecto del mismo pretenden causar en mi perjuicio(...)". Por ello se hace del conocimiento de **María Arias Ciriaco**, que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alberto Aguirre Farfán
Rúbrica.

(R.- 387379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Veracruz
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 694/2013, promovido por LILIANA CASTILLO HERNANDEZ, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia de Papantla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: "la falta de emplazamiento en mi perjuicio a cargo del C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, en el Expediente Judicial No. 805/2008 de su índice, así como todas las consecuencias legales derivadas de ese proceso, dictado en mi perjuicio sobre el bien inmueble que mantengo en posesión derivada del contrato de compraventa con reserva de dominio..." Le reviste el carácter de tercero interesado a MANUEL MANZANO ARREOLA. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del trece de junio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a **once de marzo de dos mil catorce**.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Bethel Plancarte Rentería
Rúbrica.

(R.- 387396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

México, D.F.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Tercero Interesado

- José Luis Muñoz Ricardez-

En los autos de juicio de amparo **561/2013-4**, promovido por María Auxiliadora Muñoz Romo, como Tutriz de María Auxiliadora Romo López, contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Distrito Federal y Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en al auto de diecinueve de diciembre de dos mil doce, dictado en la causa 291/2012 y la sentencia de doce de abril de dos mil trece, **al tener el carácter de tercero interesado** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
México, D.F., a 2 de abril de 2014.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 387704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Financiamiento Azteca, sociedad anónima de capital, sociedad financiera de objeto limitado** la cual se fusionó a **Hipotecaria su Casita, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante.

En el amparo directo **596/2013**, promovido por **Carlos Federico de la Torre Hidalgo**, contra la resolución de **treinta de mayo de dos mil trece**, emitida en el toca **651/2012** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México** y su ejecución atribuida al **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, así como a la **Ejecutora adscrita a dicho juzgado**, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **dos de julio de dos mil trece**, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de quince días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 387744)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Distrito Judicial

Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
EDICTO

Se convocan postores

DISPOSICION. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, cumplimiento auto veintisiete marzo dos mil catorce expediente 566/2012 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve ARNULFO GARAY PEREZ contra MARGARITO YGNACIO AGUILAR DIAZ y/o MARGARITO IGNACIO AGUILAR DIAZ, ejecución sentencia ordena REMATE primera pública almoneda, respecto de la fracción de las 2 en que se dividió la casa y terreno ubicado en calle San Antonio número 10 de la Población de San Matías Tlalancaleca, Puebla, inscrito bajo la partida 466 a fojas 59 vuelta, libro 1, tomo 133, fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres a nombre MARGARITO IGNACIO AGUILAR DIAZ medidas y colindancias: NORTE diez metros con treinta y cuatro centímetros, linda con calle San Antonio; SUR siete metros noventa y cuatro centímetros, linda con Luz Díaz Hernández; ORIENTE treinta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros, linda con Mauro Pérez Contreras y Rafaela Pineda López; y, PONIENTE treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros linda con Miguel Díaz Hernández, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL VEINTIDOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, sirve postura legal TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, siendo las dos terceras partes del avalúo, señalan NUEVE HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Para fijarse en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces en término de nueve días.

Huejotzingo, Puebla, a 9 de abril de 2014.
Diligenciaria Par
Lic. Alba María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 388106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Rubén Ornelas Cardona y María del Rosario Avalos Crespo.

En autos juicio amparo 655/2013, promovido por Francisco Ochoa Delgado, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal y Director del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, con residencia en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión y su ejecución, por ignorarse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la república; hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación efectuada para que reciban copia de la demanda de amparo, en la inteligencia de que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se procederá a continuar el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Audiencia constitucional está programada para las diez horas del tres de abril del año en curso.

Culiacán, Sinaloa, a 26 de marzo de 2014.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Jaime Páez Díaz
Rúbrica.

(R.- 388125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito,
con sede en Morelia, Michoacán
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

ZWIRNLATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número IV-604/2013, promovido por **ABRAHAM VELAZQUEZ**, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN, LAS TRES CON SEDE EN ESTA CIUDAD, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a 4 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Laura Alicia Andrade Chávez

Rúbrica.

(R.- 388126)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Primera Secretaría
Expediente 767/2009
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, deducido del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AARON MUÑOZ LUGO**, para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del inmueble ubicado en:

CAMINO CUADRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN AGUSTIN XALATLACO, MUNICIPIO DE XALATLACO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, Inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a nombre de CARLOS ORTIZ PALACIOS, bajo el folio real electrónico 00021026.

Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$3, 234,867.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta del avalúo practicado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO que se fijara debiendo anunciar la venta del mismo por edictos que se fijaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril de dos mil catorce.

Atentamente
Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 388203)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO**

A: MANUEL NICOLAS MAGUEY HERRERA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1655/2013, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL MAGUEY ROBLES, EN ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En los autos del **juicio de amparo número 1655/2013**, promovido por **Víctor Manuel Maguey Robles**, contra actos de la **Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**; por acuerdo de quince de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado **Manuel Nicolás Maguey Herrera**, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de estos edictos, a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, se siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de abril de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Alejandro Hilario Benítez
Rúbrica.

(R.- 388324)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO: CABI LERMA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1693/2013, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinte de marzo del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero Interesado: **CABI LERMA, S.A DE C.V.**, se ordeno emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil trece, en los autos del toca 1693/2013, el referido Tercero interesado deberán comparecer ante las Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 388353)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, dictado en el Cuaderno de Amparo 713/2013 **RADICADO EN EL H. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN EL PRIMER CIRCUITO** formado con motivo del Juicio de Garantías interpuesto por **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI)** derivado del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de **FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO (FOVI)** en contra de **RICARDO VELAZQUEZ MEDINA y LETICIA GARCIA TELLEZ**, se dictó lo siguiente:

“Se advierte la imposibilidad de emplazar a juicio a los terceros interesados LETICIA GARCIA TELLEZ y RICARDO VELAZQUEZ MEDINA, toda vez que el domicilio es impreciso, pese a haber cerciorado por vecinos del lugar; en consecuencia de conformidad a lo establecido por el **Artículo 27, en su fracción tercera en su inciso b, segundo párrafo** y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles **PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A DICHOS TERCEROS;**...” “... haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal, una copia integra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado dicho tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía...” “...**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.** Lo proveyó y firma el **C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González**, ante el C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado Ricardo E. Gómez Dondiego que autoriza y da fe, Doy fe...” **EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOS RECLAMADOS:** a) La sentencia Definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece **CONCEPTOS DE VIOLACION:** 1.- Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al contravenir los artículos 182 Sextus, 183, 194, 938, 1984, 1985, 1986 del Código Civil para el Distrito Federal, así como el numeral 3,81,91, 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL”.

C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. Ricardo E. Gómez Dondiego

Rúbrica.

(R.- 387027)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

NORA ELENA PEPI DE LA PEÑA, MARIA LUCIA PEPI DE LA PEÑA Y LAURA ISABEL PEPI DE LA PEÑA.

DEMANDADAS EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 24/2013

Presente.

Por medio del presente, a ustedes **NORA ELENA PEPI DE LA PEÑA, MARIA LUCIA PEPI DE LA PEÑA Y LAURA ISABEL PEPI DE LA PEÑA.**, se le da a conocer que en los autos del juicio ordinario mercantil número **24/2013**, promovido por **Gerardo Manuel Valencia Sarabia como apoderado general para pleitos y cobranzas de FIDEICOMISO DE GARANTIA "EL CHARQUILLO" número de identificación administrativa 26484**, en contra de ustedes y otros, por auto de doce de marzo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de demandadas, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda promovida por el referido actor contra usted y otros, consistentes en esencia en lo siguiente: **"A) DEL C. ALEJANDRO PEPI DE LA PEÑA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO PEPI SANDOVAL, SE DEMANDA:** 1.- La declaración de que, el día 27 de noviembre de 1993 suscribió, en representación con el carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **ARMANDO PEPI SANDOVAL.**, de la cual también forma parte como **HEREDERO**, un Contrato de Transacción-Mercantil con los aquí actores, en el cual se pactaron concesiones recíprocas, contrayendo a nombre de los aquí demandados una obligación transaccional **DE HACER** otra **DE NO HACER...** y otras prestaciones que se reclaman" De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la copia simple de la demanda instaurada en su contra queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Supletorio al Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de marzo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Arturo Medina Montoya

Rúbrica.

(R.- 387253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

OBDULIO ESCOBAR MORALES.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **1059/2013**, promovido por **Carlos Navarajo Lemus, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en aquella ciudad, y como terceros interesados a Nicolás Mejía López y Obdulio Escobar Morales, este último de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de **veintinueve de mayo de dos**

mil doce, dictada en la causa penal 07/2012, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de lesiones calificadas, cometidos en agravio de los ahora terceros interesados, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103, fracción I; argumentando como conceptos de violación, en síntesis lo siguiente: **Que le causa agravios la sentencia reclamada, toda vez que viola en su perjuicio sus garantías individuales, pues no se tomó en cuenta que sólo se defendió de las agresiones sufridas en su persona, pues si bien es cierto, que ratificó su declaración ministerial, también lo es, que en la misma sostuvo que para defenderse de los golpes que le propinaron los ofendidos agarró su machete y con él se defendió, lo que se corrobora con el dictamen médico emitido por Emmanuel Barrios Espinosa, Director de Salud Municipal, del que se advierte que presentó lesiones; asimismo, precisa que siempre fue objeto de discriminación por parte de los ofendidos, ya que siempre le decían que no debía estar en este país por ser “cachuco”**. Por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 387611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

Actuaciones

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO INTERESADO.

IGNACIO LEAL BRAN POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE DE SU SUCESION

JAIME JESUS LOPEZ MIRANDA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **740/2013-VI**, promovido por **Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, por conducto de su apoderado Legal Gilberto Vega Ugalde**, contra actos del **Magistrado de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Director de lo Contencioso de la Secretaría de Desarrollo Social**, a quien les reclama respectivamente, la resolución de dos de enero de dos mil doce y todo lo actuado en el Juicio Contencioso Administrativo número **26981/09-17-04-1**; así como la diversa resolución de veinte de junio de dos mil doce y todo lo actuado en el procedimiento administrativo con número **1.64/3766**; por lo que al desconocerse el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado por conducto de su sucesión, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, en cumplimiento al auto de **siete de abril de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y **en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo promovida por la moral quejosa, y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del día seis de mayo de dos mil catorce; asimismo, que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la

última publicación de los edictos, para que si a su interés conviniera ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, o bien, en la zona metropolitana o municipios conurbados al mismo, en términos del artículo 2, fracciones IV y XX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que lo son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 388330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL
JUICIO ORDINARIO CIVIL 357/2008
SE CONVOCAN POSTORES
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, 28 DE MARZO DE 2014.

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ordinario civil 357/2008 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se convocan postores mediante edictos que se publiquen por una vez, para que asistan a la audiencia de remate en tercer almoneda señalada a las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, respecto del departamento ubicado en CALLE ALMACENES ACTUALMENTE CALZADA RICARDO FLORES MAGON, NUMERO SETENTA Y CUATRO, DEPARTAMENTO CIENTO VEINTIDOS F, EDIFICIO CHIHUAHUA, UNIDAD HABITACIONAL UH-3, COLONIA NONALCO-TLATELOLCO, CODIGO POSTAL CERO, SEIS, NUEVE, CERO, CERO, EN ESTA CIUDAD, sirviendo como oferta de remate la cantidad de **\$175,962.51 (ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional)**, siendo que a efecto de que las ofertas puedan ser consideradas válidas, los postores deberán garantizarlas exhibiendo al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de su postura **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. Preciséndose que el oferente que haya realizado la oferta ganadora deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente.

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEBIENDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez
Rúbrica.

(R.- 388351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Civil
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49
EDICTO

A: EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO.

En el lugar donde se encuentre:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 26/2013, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...[...]

En aras de lograr una impartición de justicia pronta y expedita, como lo establece el artículo 17 constitucional, a fin de no retardar la solución del conflicto y toda vez que, este órgano jurisdiccional estima que, las medidas de localización del domicilio de la parte demandada han sido suficientes y pertinentes y, como se dijo, infructuosas, en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1070 y 1075** del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a **EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndoles saber que deberán comparecer por sí o conducto de persona que legalmente los represente en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio “A”, Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término, **de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, tal como lo dispone el precepto **1069** del Código de Comercio.

Asimismo, requiéraseles para que en el citado lapso, hagan pago llano de la cantidad de **\$1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, así como el pago de las demás prestaciones reclamadas y de no hacerlo así, señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar la deuda y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designen y a disposición de este Juzgado de Distrito; con el apercibimiento que de no hacerlo así, dicho derecho pasará a la parte actora, a fin de que señale bienes que garanticen las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

En el entendido, que una vez transcurridos los treinta días otorgados en el párrafo que antecede, cuentan con el término, de **ocho días**, contando a partir del siguiente a la fecha de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra.

[...]

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Flor Verenisse Gómez Peinado**, Secretaria que autoriza las actuaciones. Doy fe...”

Cuernavaca, Morelos, a 1 de abril de 2014.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 387948)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 69/2014
CONVOCATORIA

ACCIONISTAS DE COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A DE C.V.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 69/2014, PROMOVIDO POR **KUCINSKI STAVCHANSKY DANIEL. COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A DE C.V.**, la C. Juez Undécimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar por Segunda Ocasión a los accionistas de **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A DE C.V. como está ordenado en proveído de fecha siete de abril del dos mil catorce y que a la letra dice:** "Agréguese a su expediente número 69/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo la documental consistente en el acta número mil ochenta, levantada en el Libro uno, de actas y pólizas a cargo del Doctor Armando Salazar Chávez, Corredor Público número 74 del Distrito Federal de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, en la cual se hizo constar que con fecha once de marzo de dos mil catorce, al constituirse en el domicilio de **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S. A DE C. V. para la celebración de una asamblea general ordinaria de Accionistas misma que se llevara a cabo el día once de marzo de dos mil catorce, la cual dará inicio a partir de las diez horas** y cuyo verificativo tendría lugar en el domicilio social de la sala de Juntas Principal de las oficinas ubicadas en la AVENIDA PONIENTE 134, NUMERO 650, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO DE ESTA CIUDAD, agregando que no fue posible llevarla acabo ante la inasistencia de tres de los cuatro socios que integran la sociedad, asistiendo únicamente el socio DANIEL KUCINSKI STAVCHANSKY. Motivo por el cual como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, ordenándose realizar una segunda convocatoria con expresión de las circunstancias anteriormente referidas, debiendo publicarse a través del Diario Oficial de la Federación mediando entre su publicación y la fecha de la asamblea por lo menos QUINCE DIAS NATURALES en consecuencia póngase a disposición del ocurante el oficio de estilo dirigido al Diario Oficial de la Federación...". Cuya orden del día será la siguiente;

ORDEN DEL DIA

A).-DESIGNACION DE ESCRUTADOR, COMPUTO DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARACION DE ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

II).- PROPOSICION DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS EJERCICIOS QUE DETERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS

III).-DESIGNACION DE COMISARIOS Y ACEPTACION Y PROTESTA DE LOS CARGOS CONFERIDOS

IV).-DECRETO Y APROBACION DE PAGO DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

V).-DISCUSION Y APROBACION DE PAGO DE REMUNERACIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

VI).- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINSTRACION DE LA SOCIEDAD.

VII).- DISCUSION Y APROBACION DE PROPUESTA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

VIII).-AUTORIZACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA DENUNCIAR PENALMENTE Y EJERCER LAS ACCIONES CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LOS SOCIOS O DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE HUBIEREN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD DE ALGUN TIPO; ASI COMO LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO PODRA EJERCER LAS DENUNCIAS O ACCIONES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

IX).-DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE EN SU CASO COMPAREZCA ANTE FEDATARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

X).-CLAUSURA O CIERRE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ELABORACION Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, ACOMPAÑÁNDOSE EN ESTE ULTIMO CASO, COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS INTERVINIENTES. **Se ordena que la convocatoria solicitada se publique a través del Diario Oficial de la Federación debiendo mediar entre su publicación y la fecha de la asamblea por lo menos QUINCE DIAS NATURALES**, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

México, D.F., a 8 de abril de 2013.
C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Beatriz Dávila Gómez
Rúbrica.

(R.- 388315)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **014/2002**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **HIDED IMAGE, S.A. DE C.V.**, con el domicilio matriz ubicado en Montecito Número 38, Piso 29, Oficina 34, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 388360)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2332/12-EPI-01-10
Actor: Barba Editores, S.A. de C.V.
EDICTO

HECTOR FABIO RIZZO JASSO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2332/12-EPI-01-10**, promovido por **BARBA EDITORES, S.A. DE C.V.**, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se demanda la nulidad de los certificados de inscripción de las obras de diseño gráfico: **03-2008-120511010100-01** con título "**BUSCA Y ENCUANTRA CASA Y TERRENOS**" y **03-2008-120511015300-01** con título "**BUSCA Y ENCUENTRA CASAS Y TERRENOS MAGAZINE**", emitidos por el Instituto Nacional de Derechos de Autor y registrados ante el Registro Público del Derecho de Autor, se ordenó emplazar a juicio a **HECTOR FABIO RIZZO JASSO**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 6 de marzo de 2014.
La C. Magistrada Presidente de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Carolina Chuayffet Soto
Rúbrica.

(R.- 387913)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 11 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **008/2010**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GRUPO MAZROM, S.A. DE C.V.**, con el domicilio matriz ubicado en Aguascalientes Número 177, Piso 1, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 388370)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Dirección General de Seguridad Privada
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 05 de Diciembre de 2013, en el expediente administrativo **075/2010**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **PAYROLING CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con el domicilio matriz ubicado en Calle Aniceto Ortega Número 817 PB-D, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 388362)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 06 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **119/2012**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **M3 INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con el domicilio matriz ubicado en Calle Aniceto Ortega Número 817 PB-D, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 388366)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/04/2014/R/09/009

Oficio Citatorio número DGR/B/1/0964/2014, correspondiente a “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.” (FUMEXDERINT) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/1/0965/2014, correspondiente a “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.” (URPR) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/1/0966/2014, correspondiente a “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” (UCOCPBC) y/o Representante Legal
Oficio Citatorio número DGR/B/1/0967/2014, correspondiente a “Organización de Estados del Centro, A.C.” (OREC) y/o Representante Legal

ASUNTO: Citatorios para audiencia.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término, 2, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34; fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y toda vez que se desconoce el domicilio de “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.”, “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.”, “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” y “Organización de Estados del Centro, A.C.” y/o Representante Legal, y ante la imposibilidad de su localización, por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en “La Prensa”, periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezcan respectivamente, ante esta autoridad, a través de su representante legal, a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, que se encuentran ubicadas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, respecto a “Fundación Mexicana para el Desarrollo Internacional Profesor Carrión, A.C.”, a las 11:00 horas del día 22 de mayo de 2014, respecto a “Unión Regional de Productores Rurales de Quintana Roo, A.C.” a las 17:00 horas del día 22 de mayo de 2014, respecto a “Unión de Colonos Obreros, Campesinos y Popular de Baja California, A.C.” a las 11:00 horas del 23 de mayo de 2014 y respecto a “Organización de Estados del Centro, A.C.” a las 17:00 horas del día 23 de mayo de 2014, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, respecto al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/04/2014/R/09/009, iniciado mediante acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, derivado de la auditoría 347, denominada “Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural” en el que se les señala como presuntas responsables de haber omitido rendir el informe físico financiero para comprobar el ejercicio del gasto del recurso otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los veinte días correspondientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2009, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **\$3´000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1´000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente; más la actualización de los intereses respectivos, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviendo con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para tal efecto, se les pone a la vista el expediente mencionado para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 388467)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1039/13-EPI-01-10
Actor: Tequila Cuervo, S.A. de C.V.
EDICTO

COMERCIALIZADORA DAVILA & PARTIDA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1039/13-EPI-01-10**, promovido por **TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.** en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio **9436**, de fecha **27 de marzo de 2013**, emitida por la **C. Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, a través de la cual se resuelve el recurso de revisión promovido por la parte actora, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio **17433** de **30 de julio de 2010**, emitido por la **Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, mediante la cual declaró administrativamente la caducidad del registro

marca **588336 MAYAHUEL**, se ordenó emplazar a juicio a **COMERCIALIZADORA DAVILA & PARTIDA, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2014.

La C. Magistrada Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 388342)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1103081 GRUPO SURMAN Y DISEÑO
Exped: P.C. 2346/2013(C-661)23439
Folio 6936

NOTIFICACION POR EDICTO

RICARDO NUÑEZ ARROYO

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 12 de noviembre de 2013, con folio de entrada 23439, **CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ**, apoderada de **SURMAN POLANCO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndose a la parte demandada **RICARDO NUÑEZ ARROYO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de marzo de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 388316)

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Golf, A.C., (en lo sucesivo FMG) en cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Transitorio de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, con fundamento en los Artículos Décimo Cuarto, inciso A), fracción I, inciso B), fracción I, C), fracción I, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, del Estatuto de la FMG y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a sus Asociados a través de sus representantes o apoderados acreditados, a participar en la:

**“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA”
CON CARACTER PRIVADO**

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Hyatt Regency Mérida, salones “Regency I y II”, ubicado en Ave. Colón esq. Calle 60, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México, el día 7 de Junio del 2014 a las 8:00 horas, pudiendo acceder los representantes o apoderados acreditados de los clubes afiliados, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aceptación de representantes y apoderados.

II. Instalación de la Asamblea.

III. Reforma al Estatuto de la Federación Mexicana de Golf A.C., para su adecuación a la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.

IV. Designación de Delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

A. La Asamblea será considerada legalmente instalada cuando exista Quórum, que será con la presencia del setenta y cinco por ciento de los Clubes Asociados con derecho a voto, por conducto de sus representantes o apoderados acreditados. Si no hubiera Quórum, transcurridas 2 horas se podrán instalar en segunda Convocatoria con la presencia de los representantes o apoderados acreditados del sesenta y cinco por ciento de los Clubes Asociados con derecho a voto, teniendo su acuerdo validez legal para todos los miembros afiliados, inclusive para aquellos presentes que abandonen la reunión y voten en contra, así como para los ausentes.

B. Podrá asistir el representante o apoderado acreditado por cada Club afiliado, con derecho a voz y sólo los representantes o apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto.

C. Cada Club Asociado tendrá derecho a un voto, más un voto por cada cincuenta socios acreditados que excedan de los cincuenta iniciales, votos que ejercerá el representante acreditado.

D. Los representantes y apoderados deberán acreditar su personalidad ante el Consejo Directivo de la FMG y deberán contar con facultades para deliberar y tomar decisiones, los segundos, mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en la hoja de escrutinio que emita la Federación Mexicana de Golf, A.C.

E. La acreditación de los Representantes y Apoderados será a partir de la publicación de esta Convocatoria, y se cerrará a las 09:30 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.

F. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los representantes y apoderados acreditados presentes, con derecho a voto, quedando prohibido el voto por correspondencia.

Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Convocatoria y del desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, serán resueltos por la Federación Mexicana de Golf A.C. quien emitirá acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la FMG.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

Presidente
Lic. Jorge Kahwagi Gastine
Rúbrica.

Secretario
Dr. José Luis Simbeck y Escobedo
Rúbrica.

(R.- 388341)

**SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
AVISO**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2014, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 4,000,000 (Cuatro millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 MN) cada una. Lo anterior se hace del conocimiento de lo accionistas, para que ejerciten el derecho de preferencia en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Juan Martínez del Campo Rivero
Rúbrica.

(R.- 388314)

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.

CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Golf, A.C., con fundamento en los Artículos Décimo Quinto, Incisos A), fracción I, B), fracción I, C), fracción I, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y demás relativos de sus Estatutos, convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2014

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Hyatt Regency Mérida, salones "Regency I y II", ubicado en Ave. Colón esq. Calle 60, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México, el día 7 de Junio del 2014 a las 11:30 horas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aceptación de Representantes y Apoderados.**
- II. Instalación de la Asamblea.**
- III. Informe del Consejo Directivo sobre las Actividades Realizadas en 2013:**
 - a. Comités Nacionales**
 - b. PGAM (Profesionales de Golf Asociados de México)**
 - c. AMFG (Asociación Mexicana Femenil de Golf)**
 - d. AMGS (Asociación Mexicana de Golf Senior)**
- IV. Informe y Aprobación de los Estados Patrimonial 2013 y Presupuestal 2014.**
- V. Elección de los Miembros del Consejo Directivo para el Periodo 2014-2017 y Toma de Protesta.**
- VI. Presentación y Aprobación del Calendario Deportivo Anual 2014**
- VII. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el Orden del Día.**
- VIII. Designación de Delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.**

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá cuando menos, la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto; pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La Asamblea Ordinaria Se constituye con los Representantes y Apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto, deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en el la hoja de escrutinio que emita la Federación Mexicana de Golf, A.C.

C. Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto, para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf, A.C. a más tardar el 23 de mayo de 2014 a las 17:00 horas, y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte.

D. La acreditación de los Representantes y Apoderados será a partir de la publicación de esta Convocatoria, y se cerrará a las 11:00 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.

E. La elección de los miembros del Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C. se realizará de acuerdo a lo siguiente:

E.1 La elección se hará por planilla que contemple la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, que de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero, Inciso a) de los Estatutos Vigentes, estará conformado por un mínimo de once y un máximo de catorce consejeros, por lo que deberá contener los nombres de sus integrantes, quienes deben cumplir con lo que establecen los Artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Vigentes.

E.2 El registro de Planillas se realizará por escrito ante la Comisión Electoral que designe el Consejo Directivo, a partir de la publicación de esta convocatoria en las oficinas de la Federación Mexicana de Golf, A.C. ubicadas en Insurgentes Sur 1605 Piso 10, Col. San José Insurgentes 03900, teniendo como fecha límite el 23 de Mayo del 2014 a las 17:00 horas.

E.3 Anexo a la propuesta de planilla, se deberá adjuntar el Plan de Trabajo de la misma.

E.4 Una vez que se reciba una propuesta de Planilla, la Federación Mexicana de Golf, A.C. determinará su procedencia comunicando a quien la propuso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, si ésta fue presentada en tiempo y forma y si se acredita que los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad a que hace referencia el Subinciso E.1 de esta Convocatoria, y en su caso señalará los requisitos de elegibilidad pendientes de cumplir en cada candidato, teniendo como fecha límite las 17:00 horas del 30 de mayo del 2014 para subsanarlas. De no hacerlo en el plazo antes señalado, se tendrá por no presentada la candidatura del consejero que no haya cubierto fehacientemente los requisitos mencionados.

Los casos dudosos o controvertidos de esta convocatoria y del desarrollo de la Asamblea General de Asociados, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a las normas que regulan al Deporte Federado, y emitirán el acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Mexicana de Golf, A.C.

Atentamente

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

Presidente

Lic. Jorge Kahwagi Gastine

Rúbrica.

Secretario

Dr. José Luis Simbeck y Escobedo

Rúbrica.

(R.- 388343)

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V. ("**RSA**") ha convenido con Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("**Bupa**") mediante cierto Contrato de Traspaso de Cartera de fecha 10 de febrero de 2014, sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso (el "**Traspaso**"), de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre lo siguiente: **(i)** los derechos y obligaciones derivados de cada una de las pólizas de gastos médicos individuales del producto denominado "Medic Master", emitidas por RSA (las "**Pólizas**"); **(ii)** las cantidades que corresponden a las reservas técnicas creadas por RSA para cada una de las Pólizas; y **(iii)** los archivos y documentación creados y mantenidos por RSA en relación con cada una de las Pólizas (conjuntamente la "**Cartera**").

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, Bupa asumirá todas las obligaciones de RSA bajo las Pólizas, sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos y obligaciones que correspondan a RSA bajo la Cartera.

A partir de la fecha en que surta efecto el Traspaso, Bupa asumirá todas las obligaciones de pago derivadas de la Cartera y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguro que conforman la Cartera.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en el lugar donde se ubica el domicilio social de RSA y cada una de sus sucursales, podrá contactar al teléfono 01800-7727720 o en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho #2448, Colonia Altavista, delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, y aclarar cualquier duda u objeción que pudiese tener respecto al Traspaso.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 14 de abril de 2014.

Director Comercial

Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V.

Francisco de Jesús Torres Castellanos

Rúbrica.

(R.- 387630)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

MODIFICACION A LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, AYUDAS ASISTENCIALES Y APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE LOTERIA, EN FUNCION DE SU PRODUCTIVIDAD

Mediante Acuerdo 15/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, dictado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, se aprobaron modificaciones al apéndice 6 de las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de lotería, en función de su productividad.

Antecedentes

En la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2008, mediante Acuerdo 25/2008 se autorizaron modificaciones a las "Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyo para el Desarrollo de la Actividad Comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería en función de su productividad", dichas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo

La modificación autorizada por el Organismo de Gobierno de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública al Apéndice No. 6 "Requisitos a cubrir por los billeteros y/o sus beneficiarios para acceder a los apoyos" en su numeral II denominado: "Representación de Billetteros a través de sus Organizaciones" se determina que las Asociaciones Civiles sean no sólo legalmente constituidas, sino también reconocidas ante la Junta Directiva de la Institución, cumpliendo además con los requisitos determinados por la Entidad; por otra parte, se instrumentan medidas de control a fin de transparentar los recursos que se les otorga a los representantes gremiales, tomando como base la equidad e imparcialidad en el otorgamiento de dicho beneficio. Para tal efecto, se agrega que los representantes gremiales deberán efectuar la comprobación de gastos del mes inmediato anterior, así como la elaboración de un informe en el que se detallen las gestiones realizadas a favor de la Institución.

Con ello, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, tendrá certeza en el uso de los apoyos económicos a las organizaciones de billetteros, los cuales tienen que ser acordes a un programa de trabajo compatible y en plena concordancia con la Institución, en aras de que ésta logre sus objetivos determinados en la Ley. De igual manera, con el objeto de evitar el incremento de la cartera vencida de la institución, se hace necesario que las asociaciones y sus agremiados mantengan sus finanzas sanas para acceder a los apoyos que en esta normatividad se establecen.

Por lo anterior se aprobaron las modificaciones propuestas, para quedar en los siguientes términos:

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, AYUDAS ASISTENCIALES Y APOYOS
PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS VENDEDORES
AMBULANTES DE LOTERIA, EN FUNCION DE SU PRODUCTIVIDAD.**

APENDICE No. 6

**REQUISITOS A CUBRIR POR LOS BILLETEROS Y/O SUS
BENEFICIARIOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS**

APOYOS	REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS
I. Capacitación	Requisitos. 1. Contar con una permanencia mínima de 9 meses continuos de registro en el Padrón, y 2. Ejercer la actividad de Billetero. Lineamientos La LOTENAL impartirá, o en su caso, contratará los servicios de capacitación a que se refiere el presente Apoyo. Restricciones La realización de los programas o cursos queda condicionada a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, misma que podrá cancelarlos, o en su caso, ajustar el número de asistentes al que le permita cubrir su costo.
II. Representación de Billetteros a través de sus Organizaciones	Requisitos. 1. Copia certificada del testimonio notarial de la Asociación Civil legalmente constituida y reconocida por la Junta Directiva de la Institución. 2. Que la Asociación se encuentre inscrita ante al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 3. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes. 4. Acreditar ante la Gerencia que cuenta con un mínimo de 50 asociados. 5. Los representantes de la Asociación Civil ante LOTENAL, deberán ser billetteros en activo y estar inscritos en el Padrón.

	6. Tener e informar a la Gerencia el domicilio legal de la asociación y, en caso de cambio, el representante gremial deberá informar a la Gerencia el nuevo domicilio en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a dicho cambio, en caso de omitir este aviso, serán suspendidos en sus derechos. 7. Mantener actualizado el padrón y datos de sus asociados, remitiendo la información a la Gerencia al menos una vez al año. Lineamientos. La LOTENAL otorgará este apoyo a las agrupaciones que demuestren su representatividad, una vez que se haya efectuado la comprobación de gastos del mes inmediato anterior, y se presente un informe mensual de las gestiones realizadas en beneficio de la Entidad. Restricción. El otorgamiento de este Apoyo queda condicionado a la disponibilidad de los recursos líquidos en la Entidad, misma que podrá ser cancelada. En caso de que el representante gremial o algún otro asociado, cuente con algún adeudo, la asociación no tendrá derecho a dicho apoyo.
III. Aportaciones	Requisitos. 1. Aprobación del listado anual de escuelas a Apoyar, mismo que será presentado por la Organización Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional, A.C. Lineamientos. a) La LOTENAL otorgará el Apoyo a la Organización Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional, A. C., para que ésta los distribuya entre las diferentes escuelas autorizadas. b) Será responsabilidad del Secretario General, el buen uso y aplicación de los recursos recibidos, así como su comprobación. Restricción. El otorgamiento de este Apoyo queda condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
IV. Uniformes	Requisitos. 1. El otorgamiento del presente Apoyo se condiciona al cumplimiento por parte de los Billeteros, del Indicador de Productividad vigente, y 2. Permanencia mínima de 3 meses continuos de registro en el Padrón. Restricción. a) El apoyo será otorgado únicamente una vez por año a cada Billetero, y El otorgamiento de este Apoyo queda condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
V. Apoyo para el pago del ISR	Requisitos. 1. El otorgamiento del presente Apoyo se condiciona al cumplimiento por parte de los Billeteros del Indicador de Productividad vigente, y 2. El Billetero ejerza la actividad.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes modificaciones a las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de lotería, en función de su productividad, entrarán en vigor al día siguiente hábil después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 3 de abril de 2014.

Secretario de la Junta Directiva

Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo

Rúbrica.

(R.- 388346)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, Título Quinto, Artículos 131 y 132, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Durango, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LP-001-DGO-14, cuyo fallo será el día 15 de mayo del 2014, para lo cual se convoca a las personas físicas y/o morales que se interesen en participar en la Licitación Pública No. LP-001-DGO-14, para comprar los Bienes Muebles que se detallan en el anexo 1 (Partidas de la 1 a la 15), de las bases correspondientes (Se podrá participar por una o más partidas), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de Bienes						
Partidas No.	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta	Depósito mínimo de garantía 10%	Ubicación Física del Bien
1	Ropa Hospitalaria de desecho (trapo).	2,182.72, a razón de \$5.4514 por kilo, más IVA	Kilogramos	\$13,802.70	\$1,380.27	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
2	Líquido fijador cansado, clasificado de la siguiente manera: Sub total Placa radiográfica de desecho Sub total Importe Total de la Partida:	3,395 3,395 175.00 175.00	Litros Litros kilos kilos	\$14.0470/lto., más IVA \$55,319.90 con IVA \$10.00/kg. más IVA \$2,030.00/kg. con IVA \$57,349.90 c/IVA	\$5,734.99	Se describe en el anexo 7, de las bases correspondientes.
3	1 Lote de 857 Piezas de Cartuchos de Tóner para impresoras de diferentes marcas (vacíos, usados)	1	Lote	\$7,952.96	\$795.29	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
4	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 1999, No. Serie 3B7JF26Y2XM533521, No. Ecco. 0925.	1	Vehículo	\$29,500.00	\$2,950.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
5	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1423YHA16314, No. Ecco. E018.	1	Vehículo	\$36,500.00	\$3,650.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5

6	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1429YHA06631, No. Ecco. E020.	1	Vehículo	\$37,000.00	\$3,700.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
7	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1428YHA06572, No. Ecco. E042.	1	Vehículo	\$37,000.00	\$3,700.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
8	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1429YHA16317, No. Ecco. E052.	1	Vehículo	\$35,000.00	\$3,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
9	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11XOYK180752, No. Ecco. E337.	1	Vehículo	\$35,500.00	\$3,550.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
10	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11X6YK180769, No. Ecco. E346.	1	Vehículo	\$35,000.00	\$3,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
11	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11XPYK181219, No. Ecco. E350	1	Vehículo	\$36,500.00	\$3,650.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
12	Microbús Marca Chevrolet, tipo ambulancia colectiva (25 pasajeros), mod. 1985, serie 3042-LFM-133215 y No. Ecco. 8467.	1	Vehículo	\$45,000.00	\$4,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
13	Camioneta tipo Pick Up, marca Dodge, mod. 1997, No. Serie 3B7HF26Y9VM535553, No. Ecco. 0552.	1	Vehículo	\$19,831.00	\$1,983.10	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
14	1 Lote de 976 piezas de Bienes Muebles Capitalizables, provenientes del régimen obligatorio y del Programa IMSS Oportunidades (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1"A"), de la siguiente manera: 793 bienes en Durango, Dgo. y 183 bienes en Gómez Palacio, Dgo.	1	Lote	\$36,942.00	\$3,694.20	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5. Durango, Dgo.; y/o Bodega de Concentración de Bienes ubicada en Circuito Central No. 240 PIL, Gómez Palacio, Dgo.
15	1 Lote de 169 piezas de Bienes muebles No Capitalizables, provenientes del Régimen Obligatorio y del Programa IMSS Oportunidades (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1"B"), de la siguiente manera: 158 bienes en Durango, Dgo., y 11 en Gómez Palacio, Dgo.	1	Lote	\$49,055.90	\$4,905.59	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5. Durango, Dgo.; o Bodega de Concentración de Bienes ubicada en Circuito Central No. 240 PIL Gómez Palacio, Dgo., y/o en el H.G.Z No. 46, sito en Calzada J. Agustín Castro No. 1001, esq. Con el Blvd. Miguel Alemán, Gómez Palacio, Dgo.

Las bases correspondientes podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.; o bien la entrega de las mismas (de manera impresa), se efectuará sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de Noviembre No. 1001 pte., colonia centro, en Durango, Dgo., de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles del 29 de abril al 13 de mayo del año 2014.

- Los interesados podrán verificar los Bienes en los domicilios que se describen en la tabla anterior (ubicación física del bien), de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 Hrs. Durante el periodo del 29 de abril al 13 de mayo del año 2014, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- La junta de aclaración a las bases, se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2014, a las 14:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de Noviembre número 1001 pte., zona centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., a la que podrá acudir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación Pública Nacional, estos últimos registraran únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.
- El Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 15 de mayo del 2014, a las 11:00 horas en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El Acto de Fallo se realizará el día 15 de mayo del 2014, a las 14:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregarlas junto con su(s) cédula(s) de oferta(s), así como con los otros anexos relacionados en las bases correspondientes, el día 15 de mayo del 2014, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo; y para el caso de los Cartuchos de tóner vacíos, el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, debe llevarse a cabo, conforme a lo establecido en las bases correspondientes a este proceso licitatorio.
- Para el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, en caso de ser de interés de algún licitante, se podrá formalizar contrato para la venta del mismo, el cual podría tener una vigencia desde el 1 de junio del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015 y será en apego a lo señalado en las bases correspondientes.
- Si se declara desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, El Instituto procederá a efectuar una subasta de los bienes correspondientes, la cual se llevará a cabo al concluir el Acto del fallo, en el domicilio donde se ubica el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Esta Convocatoria será publicada el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación y también podrá ser consultada durante el periodo comprendido desde el 29 de abril al 13 de mayo del 2014, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Durango, Dgo., a 29 de abril de 2014.
Delegado Estatal
Lic. Víctor Roberto Infante González
Rúbrica.

(R.- 388294)